



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
11 DE NOVIEMBRE DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 004-2013-00001 00
Demandante(s)	JAVIER VILLEGAS ESCOBAR
Demandado(s)	BLANCA CECILIA PALACIO ZAPATA
Asunto	APRUEBA LIQUIDACIÓN.
AUTO INTERLOCUTORIO	601V

2

Por no haber sido objetada la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, además encontrándose la misma ajustada a derecho procede esta judicatura a APROBARLA en los términos del artículo 446 C.G.P.

Finalmente, en atención a la solicitud de ordenar el pago de las acreencias prevalentes, no se accede a la misma en tanto no se cumplen los presupuestos del artículo 465 del CGP.

NOTIFÍQUESE

MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

